

**RV: SOLICITUD APROBAR AVALUÓ COMERCIAL Y FIJE FECHA DE
REMATE DEMANDADOS: OIVAR IBARBO CORTES C.C. 12797183
RADICADO: 019-2017-00792-00**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 10:56

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 9:57

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD APROBAR AVALUÓ COMERCIAL Y FIJE FECHA DE REMATE DEMANDADOS: OIVAR IBARBO CORTES C.C. 12797183 RADICADO: 019-2017-00792-00

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: OIVAR IBARBO CORTES C.C. 12797183
RADICADO: 019-2017-00792-00

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR AVALUÓ COMERCIAL Y FIJE FECHA DE REMATE

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: OIVAR IBARBO CORTES C.C. 12797183
RADICADO: 019-2017-00792-00

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR AVALUÓ COMERCIAL Y FIJE FECHA DE REMATE

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No.79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No.152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A**, apoderado de la parte actora, por medio de la presente escrito me permito solicitar a su Honorable despacho lo siguiente:

1. A fin de dar cumplimiento a lo proveído por su despacho el 13 diciembre de 2021, me permito allegar avaluó catastral actualizado del bien inmueble objeto de litigio, el cual arroja un valor incrementado al 50% de **\$125.425.500** pesos M/CTE, es menester resaltar que el avaluó catastral, no es el idóneo para establecer el valor real de los bienes inmuebles objeto de garantía, toda vez que no se realiza de una manera técnica.
2. Conforme al avaluó comercial del bien inmueble aportado a su Honorable Despacho realizado en el mes de julio de 2021 bien de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; informe que arrojo un valor comercial de **\$ 158.380.680** pesos M/CTE,

FUNDAMENTO JURÍDICO

La etapa de avaluó es aquella por medio del cual se le da un valor a los bienes que se encuentra embargados y secuestrados, en aras de llegar a rematar los mismos.

En el presente proceso encontramos que existe un bien inmueble embargado, secuestrado y al cual se practicó avaluó comercial, esto con el fin de lograr conocer el valor real del inmueble y una recuperación de la obligación cobrada en el presente proceso.

Ahora bien, el artículo 444 del Código General del Proceso en su numeral 4 establece "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1" (subrayado fuera de texto).

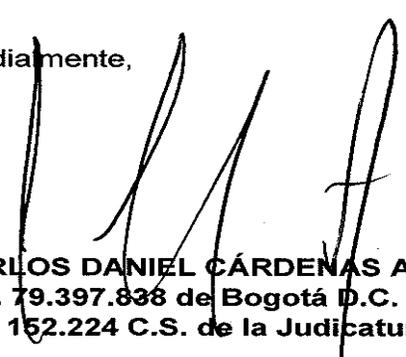
Es menester resaltar que del avalúo comercial elaborado por peritos expertos y legamente certificados quienes realizaron visita al inmueble ubicado en la CARRERA 26E # 108-51. MANUELA BELTRAN. Cali -Valle el resultado del peritaje arrojó como valor comercial del inmueble la suma de **\$158.380.680** pesos M/CTE.

Por tal razón solicito a su Honorable Estrado Judicial tener en cuenta y aprobar el avalúo comercial aportado, el cual se realizó de manera idónea, técnico y real por parte de peritos expertos, se fije **fecha y hora para audiencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 31818



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
IBARBO CORTES OIVAR	4	100%	CC	12797183

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
2908	14/10/2014	6	CALI	24/10/2014	286150

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100140300500033000000033	Avalúo catastral: \$83,617,000 Año de Vigencia: 2022
Dirección Predio: KR 26 E # 108 - 51	Resolución No: S 6227 Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Estrato: 1	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 105 Total Área Construcción (m ²): 197	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de febrero del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirían Cantillo Figueroa
Código de seguridad: 31818

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.